



**APRUEBA REGLAMENTO
DEL MERCADO MUNICIPAL
DE VALLENAR.**

VALLENAR, 21 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 02566 /

VISTOS:

1. Acuerdo N° 147 del Honorable Concejo Municipalidad de Vallenar, aprobado en sesión extraordinaria N° 09, de fecha 27 de junio del año 2023.
2. Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar.
3. Constitución Política de la República de Chile.
4. Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases generales de las Administración del Estado.
5. Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Decreto N° 250, de 2004, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Decreto N° 2.385, de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1.979, sobre Rentas Municipales.
9. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código Civil.
10. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Decreto Exento N° 1420, que fija texto refundido y actualizado de la ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Ilustre municipalidad de Vallenar.
12. Decreto ley N.° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
13. Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.
14. Ley N.° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
15. Ley N.° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

16. Ley N.º 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
17. Ley N.º 18.834, Estatuto Administrativo, Texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por decreto con fuerza de Ley N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
18. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
19. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
20. Decreto N° 1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
21. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** de contar con un instrumento que refleje la organización y funcionamiento interno del “Mercado Municipal” de la ciudad y comuna de Vallenar, el cual constituye un articulado y encuentro social, comprendiendo un espacio de referencia territorial y comercial, estrechamente vinculado con la identidad de la comuna de Vallenar.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, el Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VALLENAR

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento corresponde a la organización y funcionamiento interno del “Mercado Municipal de Vallenar” de la ciudad y comuna de Vallenar.

El mercado municipal constituye un formato comercial público, especializado en artículos frescos (frutas, verduras, carnes, pescados, y otros) y bienes comerciales (ropa, artesanías,

entre otros), enfocando su propósito y creación en las necesidades de la población en adelante llamado MERCADO MUNICIPAL, Artículo 1923 Código Civil.

Además, debe cumplir con los siguientes aspectos sociales:

- Promoción de los vínculos cívicos entre ciudadanos.
- Desarrollo de oportunidades de empleo.
- Creación de espacios de compra y venta para personas de distintas edades y entornos socioeconómicos.
- Promoción del crecimiento de las operaciones comerciales y de servicios.

El mercado municipal servirá como articulador social, es decir, un espacio que se usará como referencia territorial y comercial, estrechamente vinculados a la comuna, la ciudad o el barrio. Por lo anterior, se considerará un entorno ideal para llevar a cabo actividades comerciales de valor, vinculadas a los productos alimentarios y complementarios.

II. GLOSARIO.

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR:** Es el propietario del bien inmueble denominado “Mercado Municipal de Vallenar”, inscrito a Fs. 140 vta. N° 102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982, en adelante “El Arrendador”, “La Parte Arrendadora” o “La Municipalidad”.
- **MERCADO O FERIA:** Lugar destinado a la comercialización de productos tradicionales o locales.
- **LOCATARIO:** Persona que atiende la venta de productos en un local o espacio designado para ello.
- **COMERCIANTE:** Persona natural o jurídica que ejerce de manera habitual y profesional alguna de las actividades consideradas como mercantiles.
- **LOCAL DE VENTA / MÓDULO COMERCIAL:** Espacio cerrado destinado a la venta de productos. En adelante Local Comercial.
- **PUESTO DE VENTA:** Espacio abierto destinado a la venta de productos. En adelante Local Comercial.
- **ARRENDATARIO:** Es aquella persona natural o jurídica que obtiene el derecho a usar un bien o inmueble a cambio de un pago que se realizará al propietario. En adelante “El Arrendatario”, “La Parte Arrendataria” o “El Locatario”.
- **PRODUCTOS TÍPICOS:** Es aquel producto que se haya ligado especialmente a un territorio y culturalmente a unas costumbres o modos, con un mínimo de permanencia en el tiempo o antigüedad.

- **REINCIDENTES:** Persona que repite por dos o más veces una infracción del reglamento.
- **HIGIENE Y ASEO:** Acción destinada a la limpieza y orden de un espacio físico o personal (corporal).
- **SANITIZACIÓN:** Es la eliminación de microorganismos patógenos mediante el uso de productos químicos.
- **INSPECCIÓN:** Acción realizada por los Inspectores Municipales, Fiscalización de personal de Seguridad Ciudadana o del Servicio de Salud para regular el normal funcionamiento del Mercado Municipal.
- **PLAZO DE DÍAS HÁBILES:** Los plazos de días establecidos en este Reglamento, son de días hábiles, esto es, de Lunes a Sábado, entendiéndose que son inhábiles los días domingos y los festivos.

III. DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 2.- El Mercado Municipal Vallenar según su diseño arquitectónico está conformado por las siguientes áreas de distribución:

1. Sector Interior Mercado Municipal.
2. Sector Exterior Mercado Municipal.
3. Sector Plaza de Artesanos Mercado Municipal.
4. Sector Pescadería Mercado Municipal.
5. Sector Módulos Mercado Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los locales comerciales del Mercado Municipal de Vallenar, son todos aquellos puestos asignados en calidad de arriendo a particulares para el ejercicio de un pequeño comercio, taller artesanal o de servicios y su uso, trae asociado el pago de una Renta Municipal, además de los servicios básicos como el consumo de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y aseo según corresponda. Estos últimos consumos serán determinados en base al contrato de arriendo celebrado entre las partes, que fijará parámetros objetivos de medición de los gastos que realiza cada uno de los locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal, el que deberá ser elaborado por la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 4.- Los locales comerciales deberán mantener la uniformidad de su cara exterior, numeración y publicidad, de acuerdo con las normas que determine el presente reglamento y el contrato de arriendo.

ARTÍCULO 5.- Las instalaciones, reparaciones o modificaciones menores de los locales comerciales deberán ser autorizadas por la Autoridad Comunal, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 6.- La mantención y reparación de las instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, pisos, vidrios, desgrasadora, etc., serán de cuenta exclusiva del arrendatario del Local que lo requiera y, deberán efectuarse dentro de los plazos convenidos y señalados por escrito, por la Ilustre Municipalidad de Valledupar.

ARTÍCULO 7.- Las instalaciones de electricidad, agua potable y alcantarillado, existentes en cada Local Comercial, no podrán alterarse, sin la debida autorización de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 8.- Si la Municipalidad tuviere que efectuar en el Mercado Municipal, transformaciones o mejoras, que la obliguen a desalojar a uno o más arrendatarios, deberá notificar por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación. Los arrendatarios en esta situación, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Ilustre Municipalidad de Valledupar.

ARTÍCULO 9.- Cada comerciante podrá tomar en arrendamiento sólo un local comercial. Queda estrictamente prohibido subarrendar el local comercial o a su vez darle otro uso que no sea más que el local de ventas y exhibición de productos. Prohíbese terminantemente que los locales comerciales sean utilizados como bodega de acopio.

ARTÍCULO 10.- Cualquier mejora efectuada en el local comercial, pasará automáticamente a formar parte de él, por la que no procederá la devolución al Locatario de partes o piezas incorporadas al local.

ARTÍCULO 11.- La asignación de un local comercial, se suscribirá a plazo fijo, y se renovará por períodos iguales, si el asignatario o la Municipalidad no manifestaren respectivamente su voluntad de ponerle término por escrito, con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de vencimiento.

La municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato de arriendo a lo menos con dos meses de antelación, según las causas debidamente justificadas para ello.

ARTÍCULO 12.- La Municipalidad llevará un registro de los arrendadores, el que contendrá, al menos, su nombre, su cédula de identidad, su domicilio, la fecha de inicio del permiso, su término y las observaciones que el Administrador del Mercado Municipal considere necesario.

ARTÍCULO 13.- El locatario que de acuerdo a la ley cambiare o ampliare el giro comercial para el cual se asignó el local comercial, deberá informar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para su posterior autorización, donde su rubro posea estricta concordancia a los productos que oferta el Mercado Municipal de Vallenar, previo informe de los departamentos competentes.

IV. DE LA RENTA.

ARTÍCULO 14.- Los arrendatarios de locales comerciales, del Mercado Municipal deberán pagar oportunamente las rentas de arrendamiento, fijadas en los respectivos contratos, las que se establecerán en Unidades Tributarias Mensuales, para los efectos de su reajustabilidad y pago, en virtud de la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Como así mismo el ejercicio de dicha actividad comercial estará sujeto al pago de una patente comercial (Artículo N° 23 Ley 3.063 de Rentas Municipales).

ARTÍCULO 15.- Las rentas de arrendamiento se pagarán por mensualidades vencidas, hasta el último día de cada mes, en la Tesorería Municipal de Vallenar.

El control del cumplimiento de esta obligación, estará a cargo del Encargado de la Administración del Mercado Municipal. La Municipalidad de Vallenar se reserva el derecho de revisar y reajustar anualmente los canones de arriendo según las modificaciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los arrendatarios deberán contribuir al pago de los gastos generales de mantención del Recinto, en un porcentaje de su Renta de Arrendamiento, que se establecerá en el respectivo Contrato, el que será girado mensualmente, conjuntamente con el giro de pago de arriendo; sin perjuicio de los gastos generales de mantención propios que genere su Local Comercial, los cuales serán convenidos con la Asamblea de Socios de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 17.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer la clausura del Local Comercial, por sus propios inspectores, al producirse el atraso o mora, por más de tres meses en el pago de sus rentas de arrendamiento, con el sólo mérito de un Certificado extendido por la Tesorería Municipal, sin perjuicio de disponer la caducidad del Contrato e iniciar las acciones judiciales que correspondan.

V. DE LA APERTURA Y CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 18.- El horario de apertura y cierre del Mercado Municipal será el siguiente:

HORARIO MERCADO MUNICIPAL:

VERANO: (del 01 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente).

Lunes a Sábado: 08:00 a 19:00 horas.

Domingos y festivos: 09:00 a 14:00 horas.

INVIERNO: (del 01 de abril al 31 de agosto).

Lunes a Sábado: 08:00 a 19:00 horas.

Domingos y festivos: 09:00 a 14:00 horas.

Excepcionalmente se considerarán como **apertura voluntaria** los días domingos y festivos esto de conformidad a motivos religiosos, libertad de culto, tiempo familiar y descanso.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en fechas especiales, la Municipalidad podrá prolongar o acortar dichos horarios, si las circunstancias así lo ameritan, mediante una solicitud que deberá ser presentada anticipadamente en un plazo no menor a 7 días hábiles por parte de Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., mediante carta escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al funcionario Encargado de la Administración del Mercado Municipal. No se aceptarán solicitudes individuales.

ARTÍCULO 20.- Se aceptará de forma excepcional el ingreso y recepción de mercadería fuera del horario de apertura y cierre del Mercado Municipal, previa solicitud por escrito dirigida a la Ilustre Municipalidad de Vallenar con copia a la Directiva de Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., la cual debe ser presentada a lo

menos con 7 días hábiles de anticipación, debiendo contener expresamente el nombre del o los proveedores, horario de recepción de mercadería, quedando expresamente prohibido que dichas recepciones sean realizadas por personas ajenas, o delegar la responsabilidad de ingreso de mercadería a los Serenos del Mercado Municipal, de lo anterior se libera de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Vallenar de los robos, daños, pérdidas o deterioros que pudieran sufrir sus mercaderías, no se aceptarán casos excepcionales.

ARTÍCULO 21.- Se deja establecido que la apertura y cierre del Mercado Municipal, será de cargo del personal de Serenos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VI. DE LOS ARRENDATARIOS Y SUS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 22.- Los arrendatarios del Mercado Municipal, tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar el presente Reglamento, y lo establecido en su respectivo Contrato de arriendo.

ARTÍCULO 23.- Los Arrendatarios, deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias y legales que norman su actividad comercial.

ARTÍCULO 24.- La atención de público se realizará en forma atenta y responsable, procurando mantener un comportamiento respetuoso y un lenguaje adecuado.

ARTÍCULO 25.- No será admitido a trabajar, el comerciante que asista en manifiesto estado de ebriedad, desaseado o que presente conducta reprochable.

ARTÍCULO 26.- Con el fin de no obstruir la vista de los demás locales, los locatarios deben respetar las líneas de demarcación de sus locales asignados, procurando no entorpecer el tránsito de público, y de los demás locatarios, atendido a lo referido en Artículo N° 52 y Artículo N° 61 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- A la hora de cierre, los asignatarios deberán despejar las calles y pasillos aledaños a su local, para permitir que se efectúen libremente las labores de aseo y vigilancia del recinto. Queda estrictamente prohibido dejar cualquier tipo de mercadería u objetos fuera de los locales comerciales o módulos al momento de su cierre.

VII. DE LA MERCADERIA.

ARTÍCULO 28.- La mercadería comercializada en el Mercado Municipal de Vallenar, debe componerse con productos típicos y tradicionales, como aquellos que son identificados por su origen geográfico, por su proceso de producción y por cualidades intrínsecas, los cuales comprenden una gama de rubros, como Artesanías y manualidades, productos frescos (frutas, verduras, carnes, pescados, y otros) y Mercado atingente a la producción local, nacional y cultural.

En ningún caso, se puede comercializar productos que no estén dentro del marco legal del comercio.

ARTÍCULO 29.- Las mercaderías agroalimentarias, que en su mayoría son de origen vegetal o animal sin transformar, no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual será obligatorio almacenarlos en lugares adecuados.

ARTÍCULO 30.- Conforme a la legislación vigente, todos los locales comerciales deberán exhibir sus precios visibles al público, ya sea rotulando directamente el producto, o mediante carteles o pizarra, instalados exclusivamente al interior del local. La Municipalidad no se hará responsable de los daños, sustracciones o deterioros de mercancías que sufra el locatario en el desempeño de su actividad. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia sobre su puesto.

VIII. RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 31.- La adjudicación del arriendo de los locales comerciales del mercado Municipal de Vallenar se efectuará a través de la modalidad denominada Licitación Pública, el cual se detalla a continuación:

Licitación pública para la adjudicación de arriendo de locales comerciales de Mercado Municipal de Vallenar.

Modalidad de la Licitación Pública.

La licitación Pública se realizará según las bases emitidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario dependiente del Departamento de Fomento Productivo, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que serán puestas en conocimiento a la comunidad de Vallenar,

en su página web www.vallenar.cl, según los siguientes parámetros bases que se detallan a continuación:

a) Requisitos para la postulación a los locales comerciales, vacantes del Mercado Municipal de Vallenar.

1. Presentar un modelo de negocio. Se sugiere basarse en la modalidad CANVAS. Se deja instancia de asesoramiento en oficina microempresa respecto a este punto.
2. Tener inicio de actividades en SII (presentar certificado).
3. Declaración jurada simple que indique no tener otro local comercial u otro trabajo remunerado, entendiéndose que la solicitud de arrendamiento del local comercial tiene como finalidad brindar apoyo económico a personas que no tengan la posibilidad de otra fuente de trabajo remunerado.
4. Red de proveedores o productores locales comprobable por documento suscrito por estos mismos, indicando nómina de sus productos.
5. Certificado de antecedentes.
6. Copia de carnet de identidad por ambos lados.
7. Certificado de residencia.
8. Cápsula de video de 1 minuto de duración donde se presente e indique porque se considera que es el o la indicada para su elección para el arriendo del local. Este video debe ser enviado dentro de los plazos y al correo institucional indicado en las bases del concurso de adjudicación. En caso de no contar los postulantes, con los medios o el conocimiento tecnológico para realizar el video, se podrá contar con la asesoría técnica y logística del Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

b) Consideraciones especiales.

Para la evaluación de las presentaciones efectuadas por los interesados, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contará con una comisión evaluadora liderada por el Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que seleccionará las propuestas según los puntajes establecidos previamente en las bases de la licitación pública para la adjudicación, donde se asignará el arriendo de los locales comerciales, cuyos resultados serán publicados y notificados por escrito al interesado el cual debe considerar los siguientes aspectos:

1. Los sobres serán abiertos por la comisión evaluadora en recinto municipal.
2. No aceptaran sobres fuera de plazo.

3. La falta de algunos de los documentos solicitados dejara fuera al concursante de manera automática e irrevocable.
4. La documentación será revisada por una comisión municipal liderada por el Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
5. Los resultados serán publicados mediante los medios correspondientes establecidos en las Bases de la licitación pública, con la finalidad de sustentar la transparencia en los plazos y fechas establecidas.
6. Se realizará una selección de las propuestas de acuerdo a los puntajes máximos establecidos previamente en las bases de la licitación pública para la adjudicación del arriendo de los locales comerciales.

IX. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 32.- Los contratos de arrendamiento se otorgarán por escrito, con la firma del Alcalde, Secretario Municipal e Interesado. Su redacción estará a cargo de la Dirección Jurídica y su plazo determinado por el Alcalde. Se suscribirán en 5 ejemplares de acuerdo a su distribución.

X. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 33.- Al fallecimiento del arrendatario, que sea persona natural, sus herederos tendrán derecho preferente para proponerse en la asignación de los locales para el arrendamiento, en conformidad a las normas sobre sucesiones que establece el Código Civil, siempre que detenten con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno Mercado Municipal.

La calidad de heredero, deberá acreditarse, con el Certificado de Defunción. Los herederos tendrán la obligación de comunicar a la Municipalidad, por escrito, dentro del plazo de treinta días corridos, el fallecimiento del arrendatario, debiendo éstos designar un mandatario común, para que los represente.

Para todos los efectos legales, se considerará como fecha de inicio del arrendamiento que se suscriba con el o los herederos favorecidos, la del nuevo Contrato.

ARTÍCULO 34.- El arrendatario que desee poner término a su Contrato de Arrendamiento, deberá avisar de esta circunstancia, por escrito a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con treinta días de anticipación, para lo cual obligatoriamente deberá presentar todos los comprobantes que acrediten el pago oportuno de sus obligaciones (Pago de arriendo, Servicios de Agua, luz) y el término y cierre de patentes municipales debidamente tramitado en el Departamento de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 35.- Son causales de término inmediato del Contrato de Arrendamiento, los siguientes numerales:

1. Permanecer el local o puesto cerrado por más de 15 días hábiles sin que exista causa justificada, debidamente acreditada por escrito ante la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. En todo caso y aun cuando dicha causa existiere, se pondrá necesariamente término al permiso del local o puesto si la inactividad se prolongare por más de 30 días hábiles, considerando para ello la existencia de antecedentes objetivos que imposibiliten el ejercicio de la actividad por parte de quien es su titular.
2. Por la demora en el pago del Derecho Municipal dentro de tres periodos consecutivos o indistintos, según las condiciones establecidas en el presente reglamento y el contrato de arriendo pertinente.
3. Cuando el locatario(a) no de cumplimiento a cualquier disposición del contrato de arrendamiento, del presente reglamento o instructivos de carácter general o particular emanados del municipio, o lo concerniente a las órdenes recibidas del municipio para la realización de obras y/o acciones que a juicio del municipio y previo informe de éstos sean necesarias para la conservación y/o decoro del puesto o del local.
4. Cuando el locatario(a) se vea imposibilitado para desempeñar sus labores de comercio, como consecuencia de una enfermedad irrecuperable u otro motivo que importe una regularización de la situación en el corto o mediano plazo, cuya calificación se hará conforme a certificado emitido por un profesional de salud.
5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el municipio se reserva el derecho de contactar a la Directiva Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. para solicitar la información de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 36.- La falta de respeto, desobediencia o cualquier otra conducta efectuada por los locatarios, sus representantes o dependientes, la cual provoque un menoscabo físico o moral a un funcionario Municipal, al Público en general, y demás locarios, dará inicio al término inmediato del contrato de arriendo, ya sea a solicitud de interesado, o de forma oficiosa por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 37.- Cuando un locatario/a del Mercado Municipal es condenado por una sentencia de carácter firme y ejecutoria como sujeto activo de un delito de lesiones que atenta contra la integridad física y contra la salud individual hacia un locatario/a del Mercado Municipal, de los Funcionarios Municipales, o del Público general.

Respecto de aquellos hechos que produzcan un menoscabo en la salud psíquica a los sujetos ya descritos en el inciso anterior, estos deberán ser constatados de forma escrita por el ofendido, detallando las circunstancias del hecho, y presentándose por escrito ante la Directiva del Mercado Municipal Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. con copia al encargado(a) de la Administración del Mercado Municipal quien tomará conocimiento.

ARTÍCULO 38.- Subarrendar o entregar el uso del local comercial, o parte de él, a otra persona a cualquier título.

ARTÍCULO 39.- Provocar o producir ruidos u olores molestos al interior del local comercial, perturbando la atención de público.

ARTÍCULO 40.- Practicar juegos de azar, consumir alcohol, alojar en el local comercial, y realizar actividades no autorizadas en el permiso o en la patente respectiva del local.

ARTÍCULO 41.- Botar basura, desechos, aguas sucias, vegetales, frutas u otros productos o lavar hortalizas en el interior del recinto del Mercado Municipal, a excepción de los lugares autorizados para ello, y obstaculizar el libre tránsito de clientes y otros locatarios

ARTÍCULO 42.- Efectuar modificaciones estructurales al local comercial, asignado, alterar los suministros de energía eléctrica o destinar el local a fines diferentes que los dispuestos en la asignación.

ARTÍCULO 43.- Si no se cumple con las condiciones mínimas de orden, higiene y salud rutinario, tanto en el puesto y entorno como en la presentación personal.

ARTÍCULO 44.- El poseer a título personal las llaves originales o copias del recinto municipal, respecto de las cuales deberán ser custodiadas y manejadas sólo por personal autorizado.

ARTÍCULO 45.- Solicitar el ingreso al recinto municipal en horarios no adecuados, sin perjuicio de lo anterior por causales debidamente justificadas ante la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. se autorizará dicho ingreso, y la directiva estará obligada a tomar contacto con el personal sereno de turno para dar la respectiva autorización de ingreso.

ARTÍCULO 46.- Permanecer en el local comercial, fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 47.- El incumplimiento general de las obligaciones dispuestas en este reglamento.

XI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

DERECHOS DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 48.- Los locatarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes del Mercado que le sean necesarias para el desarrollo de su actividad comercial.

ARTÍCULO 49.- Así mismo se le reconocerá el derecho a que las reclamaciones que formule por creerse ofendido o perjudicado, sean atendidas con la debida rapidez por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 50.- Los Locatarios tendrán derecho a ingresar al Mercado Municipal, en los horarios establecidos en el artículo N° 18 del presente Reglamento, y a permanecer en el mismo hasta la hora fijada al efecto.

OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTÍCULO 51.- Los locatarios están obligados a cumplir en el desempeño de su función, los siguientes requisitos:

1. Vender productos aptos para el consumo, dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias y reglamentos sobre pesos y medidas.

2. Deberán usar los locales comerciales tan solo para la venta de mercancías propias de su negocio, estrictamente en los horarios de apertura y cierre normados en este reglamento.
3. Cuidarán de conservar en buen estado el espacio físico y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.
4. Deberán realizar por su cuenta las mejoras menores necesarias para el buen funcionamiento del local comercial, siguiendo la línea del mercado, previa autorización por escrita de la administración.
5. Deberán respetar y cumplir las órdenes y requerimientos de la Administración del Mercado, las disposiciones del presente reglamento y el contrato de arriendo respectivo.
6. Deberán mantener la armonía y el respeto en el ambiente de trabajo tanto entre sus similares, público y personal municipal.
7. Habrán de preocuparse de que sus locales comerciales, respectivos estén con la necesaria limpieza, libres de residuos en perfectas condiciones y de presentación.
8. Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones que se establezcan de acuerdo con la presente reglamentación.
9. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, manteniendo siempre actitudes de respeto hacia ellos.

ARTÍCULO 52.- Los locales comerciales de venta no podrán utilizarse en ningún caso como almacén de envases, bandejas, cajones, sacos, etc. Los envases vacíos no podrán permanecer en los puestos por espacio de tiempo superior a veinticuatro horas. No podrán colocarse bultos, envases vacíos o cualquier otro elemento fijo o móvil en los pasillos, ni zonas comunes a tal efecto, se habilitará una zona de depósito de envases vacíos que deberán ser retirados al terminar la jornada de venta. En caso de incumplimiento se retirarán como inservibles al patio del mercado y serán eliminados como basuras por el personal municipal a cargo del aseo.

ARTÍCULO 53.- En los casos de ausencia por parte de los titulares del contrato de arriendo, los locales comerciales podrán ser atendidos por una persona distinta a su titular, con la autorización del Encargado de la Administración del Mercado Municipal, la cual deberá ser solicitada de forma escrita con un plazo de 48 horas anticipadas al día de ausencia (si es una ausencia programada) con copia a la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., indicando los datos personales del subrogante, nombre, dirección, teléfono, causa y plazo de su ausencia. En caso que el Titular se ausente por alguna emergencia, se analizará el caso en particular en conjunto con la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., y el Encargado de la Administración del Mercado Municipal y el arrendatario o algún representante que designe.

ARTÍCULO 54.- Los vendedores no podrán negarse a la venta de un artículo determinado que tengan a la vista al público, y que forme parte de los productos exhibidos para la venta en su local comercial.

ARTÍCULO 55.- Los vendedores deberán emplear buenos modales en sus relaciones interpersonales, con los funcionarios municipales del Mercado y público en general. Cualquier infracción de este precepto será denunciada ante el Encargado de la Administración Municipal, mediante documento de respaldo emanado por la directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 56.- Cuando así lo estime procedente, el Encargado de la Administración del Mercado Municipal podrá establecer el uso de productos de aseo industrial para mantener las condiciones de higiene, sanitización y niveles de contaminantes de riles dentro de los parámetros establecidos por la entidad competente.

ARTÍCULO 57.- Los titulares de cada local comercial de venta serán los responsables de la adecuación de sus instalaciones y de las manipulaciones que en las mismas se realicen. Así mismo, serán responsables de sus productos y de la manipulación de los mismos.

ARTÍCULO 58.- Bajo ningún pretexto los titulares de los locales comerciales, podrán oponerse a la Inspección, ni al decomiso por causa justificada, de las mercancías. En caso de producirse la resistencia, los locatarios serán objeto de las sanciones que correspondan conforme al presente reglamento, pudiendo llegar incluso al cierre del puesto o local.

XII. DE LA HIGENE, EL ASEO, EL ORDEN Y ORNATO.

ARTÍCULO 59.- En general, el expendio de todo producto alimenticio, deberá hacerse bajo las normas de higiene y de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 60.- Todo comerciante de productos alimenticios, ya sean preparados o de expendio directo, tendrá que usar uniforme, el que deberá mantenerse en buenas condiciones de estado y de limpieza.

ARTÍCULO 61.- En cuanto al aseo, los comerciantes deberán mantener siempre en buen estado de limpieza, sus locales y el pasillo ubicado frente a sus locales comerciales, debiendo usar, para la limpieza de los pavimentos, los productos indicados para el tipo de material, cuidando de no alterar su textura y color.

ARTÍCULO 62.- La Bodega del Mercado Municipal se mantendrá bajo llaves, con la finalidad de impedir el acceso de personas ajenas al recinto, para dicho propósito se mantendrán un juego de llaves original en poder del encargado de la Administración del Mercado Municipal, y un juego de copias bajo la supervisión de la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe eliminar residuos sólidos al sistema de alcantarillado, como también la eliminación de aguas contaminadas a los árboles ornamentales, éstas deberán evacuarse en un lugar habilitado para los desechos, cuidando de dejar limpio y libre de residuos sólidos.

ARTÍCULO 64.- Los arrendatarios de locales comerciales, no podrán obstaculizar con cajas, cajones u otros objetos, las vías destinadas a la circulación, ni podrán ocupar, para la exhibición de sus mercaderías, sino hasta 50 cm., hacia afuera de sus locales.

ARTÍCULO 65.- Los arrendatarios y/o sus representantes, deberán guardar compostura y evitar discusiones, desórdenes o riñas.

ARTÍCULO 66.- Queda absolutamente prohibida toda propaganda o manifestación política, religiosa o deportiva, dentro del Recinto, sea cual fuere, la forma de difusión o expresión.

ARTÍCULO 67.- Se prohíbe el expendio y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, dentro de los locales comerciales, o en el Mercado, salvo en aquellos locales expresamente autorizados y, conforme con las exigencias que, para estos efectos establezca la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 68.- Los arrendatarios deberán velar por el cuidado e integridad de los árboles ornamentales, plantados frente a sus negocios. Sin embargo, la poda, fertilización y mantención de ellos, será de responsabilidad del Departamento Municipal correspondiente. No podrán adosar en las protecciones de los árboles, bolsos, canastos, carteras, publicidad, etc.

XIII. FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS

ARTÍCULO 69.- Los usuarios titulares de los Locales comerciales, del Mercado Municipal de Vallenar, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, bien sean cometidas por ellos personalmente o bien por familiares u otras personas que presten servicio en el Puesto o Local.

Se consideran faltas a este reglamento las siguientes:

1. Los altercados, discusiones con otros vendedores, con personal municipal o con los compradores.
2. El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
3. La negligencia respecto al aseo limpieza de los Puestos y Locales.
4. La desobediencia clara y ostensible las disposiciones de la Administración Municipal.
5. El incumplimiento de los horarios vigentes en el funcionamiento del mercado.
6. El cierre no justificado del local comercial, por más de 15 días hábiles sin el aviso por escrito respectivo a la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. con copia al Encargado de la Administración del Mercado Municipal.
7. Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retiro de envases vacíos conforme a lo previsto en este reglamento.
8. El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del local comercial.
9. La venta de productos que no correspondan al rubro autorizado.
10. Las amenazas graves, ofensas de palabra o agresiones físicas a los funcionarios municipales, usuario, público u otras personas.
11. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales.
12. Causas por Negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones.
13. Cualquier otro acto que cause incumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento.

XIV. SANCIONES.

ARTÍCULO 70.- Toda infracción al presente reglamento se sancionará según lo establecido a continuación:

- **Primera infracción** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento:

Notificación escrita al infractor por parte del Administrador Municipal, previo documento de respaldo emanado por la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

- **La Reincidencia** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento, se sancionará con las siguientes multas, según se detalla a continuación:

- a) Multa de 1 UTM, si se infringen los numerales: 1, 2, 4, 5, 6,
- b) Multa de 2 UTM, si se infringen los numerales: 3, 7, 8, 9,
- c) Multa de 3 UTM, si se infringen los numerales: 10, 11, 12, 13.

- **Segunda reincidencia** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento:

Al reincidir por segunda vez ante cualquier falta o disposiciones del presente Reglamento, la sanción será la terminación de la vigencia del contrato de arriendo del locatario del Mercado Municipal.

XV. DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL RECINTO.

ARTÍCULO 71.- El Mercado Municipal, especialmente la Plaza de Artesanos, se construyó pensada como un lugar de encuentro de la comunidad Vallenarina. Se podrán organizar en este lugar diversas actividades recreativas, sociales, culturales y artísticas, las que podrán ser organizadas por diversos grupos de personas relacionadas con el quehacer aludido.

ARTÍCULO 72.- Para acceder a ellas, la persona o entidad interesada, deberá hacer llegar una solicitud al Alcalde, con a lo menos, 7 días hábiles de anticipación, indicando el proyecto y tiempo de ocurrencia de la actividad programada.

ARTÍCULO 73.- Los accesorios, equipamientos e insumos a ocupar, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora. La Municipalidad facilitara el Recinto y los servicios básicos con que está dotado.

ARTÍCULO 74.- La Municipalidad se reserva el derecho o potestad de autorizar o no la realización de alguna actividad, debiendo dar cuenta por escrito a los peticionarios, cualquiera sea la determinación.

ARTÍCULO 75.- El procedimiento señalado en el Artículo N.º 71 del presente Reglamento, será obligatorio, aún para las actividades programadas por los arrendatarios del Mercado Municipal ya sea en forma individual o a través de la organización interna.

XVI. DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 76.- El funcionario Municipal encargado de la Administración del Mercado Municipal de Vallenar, que dependerá de la Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Inspección y Cobranzas), será designado por el señor Alcalde y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Velar por el normal funcionamiento del Recinto del Mercado Municipal y sus Locales comerciales, su aseo y presentación;
2. Dirigir a los locatarios para mantener el orden, aseo, limpieza, el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamientos común y funcionamiento en general;
3. Cuidar y vigilar el empleo adecuado de los bienes, espacios e instalaciones comunes por parte de los usuarios del Mercado Municipal;
4. Mantener bajo su poder copia de la llave de la bodega del Mercado Municipal;
5. Vigilar la actividad mercantil que se realice en el Mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de todas las anomalías que se observen;
6. Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y locales e informales al superior y darle soluciones pertinentes;
7. Mantener informados a los usuarios de puestos de venta y locales de todo lo que ocurra en el mercado y que sea de relevancia para el buen funcionamiento de este;
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente reglamento, el Contrato de arriendo respectivo, y las instrucciones impartidas por la autoridad Edilicia;
9. Coordinar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento,
10. Velar por la conservación y mantenimiento del establecimiento y sus instalaciones;
11. Llevar un Registro de los asignatarios y un control de los estados de pago de los locatarios del Mercado;
12. Recibir las consultas que le efectúen los asignatarios de los locales;
13. Informar a sus superiores del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora;
14. Cumplir cuantas otras funciones o actividades se deriven de este reglamento o le fueren encomendados por la Alcaldía.

ARTÍCULO 77.- Causales de destitución del Administrador del Mercado Municipal.

1. Por faltar a la probidad en el ejercicio de sus funciones, la prevención y sanción de conflicto, según lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2. Por ejercer conductas hostiles o de violencia verbal, en contra de un locatario/a, o un grupo de locatarios, tales como lenguaje ofensivo, gritos, descalificaciones, insultos, insinuaciones o amenazas verbales en público o privadas, ya sean por medios directos, telefónicos, escritos o redes sociales.

XVII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La promulgación y aprobación del presente Reglamento implicará la derogación de otros reglamentos y disposiciones posteriores sean opuestos o contrarios al presente.

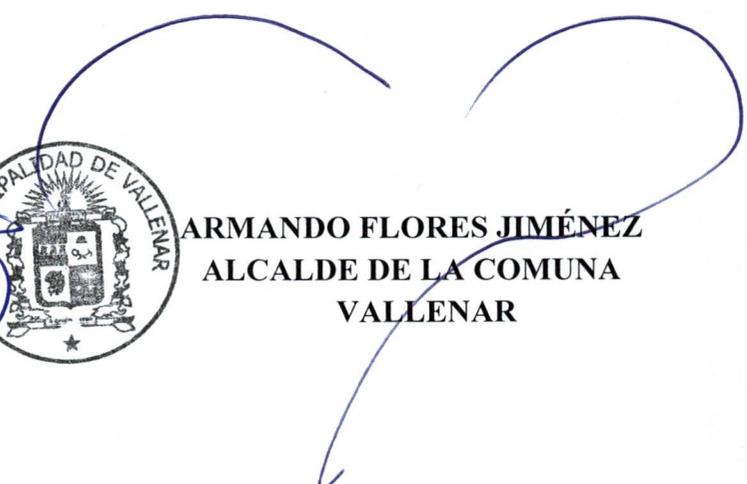
XVIII. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Vallenar, y decretará su aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA VALLENAR

Distribución:

- Todas las Direcciones Municipales.
- Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes.

APFJ/PAT/LJM/ep



Vallenar
Avanza



ACUERDO Nº 147

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 09 DE FECHA 27-06-2023, HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el **"Reglamento del Mercado Municipal de Vallenar"**, herramienta que permitirá mejorar, regular, ordenar y controlar el trabajo administrativo. En atención al Inf.Nº126 de fecha 02 de Mayo del 2023, emitido por el Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Informe S/N de fecha 27 de Junio del 2023, Comisión Solidez Institucional.

VOTACIÓN

SR. ALCALDE :	
SR. ARMANDO FLORES JIMÉNEZ	APRUEBA
SRES. CONCEJALES :	
SR. HUGO PAEZ SUÁREZ	APRUEBA
SR. ARTEMIO TRIGO GODOY	APRUEBA
SR. LUIS VALDERRAMA MALTEZ	AUSENTE
SR. HUGO IRIARTE ÓRDENES	APRUEBA
SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	APRUEBA
SRA. FERNANDA GALEB CORTÉS	AUSENTE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Encargada del Mercado Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Departamento de Rentas Municipales
- Departamento de Inspección y Cobranzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Concejo. -

F/A/mvb.



I. Municipalidad
de Valenar



REGLAMENTO

MERCADO MUNICIPAL

DE VALLENAR

Vallenar
Avanza

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VALLENAR

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento corresponde a la organización y funcionamiento interno del “Mercado Municipal de Vallenar” de la ciudad y comuna de Vallenar.

El mercado municipal constituye un formato comercial público, especializado en artículos frescos (frutas, verduras, carnes, pescados, y otros) y bienes comerciales (ropa, artesanías, entre otros), enfocando su propósito y creación en las necesidades de la población en adelante llamado MERCADO MUNICIPAL, Artículo 1923 Código Civil.

Además, debe cumplir con los siguientes aspectos sociales:

- Promoción de los vínculos cívicos entre ciudadanos.
- Desarrollo de oportunidades de empleo.
- Creación de espacios de compra y venta para personas de distintas edades y entornos socioeconómicos.
- Promoción del crecimiento de las operaciones comerciales y de servicios.

El mercado municipal servirá como articulador social, es decir, un espacio que se usará como referencia territorial y comercial, estrechamente vinculados a la comuna, la ciudad o el barrio. Por lo anterior, se considerará un entorno ideal para llevar a cabo actividades comerciales de valor, vinculadas a los productos alimentarios y complementarios.

II. GLOSARIO.

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR:** Es el propietario del bien inmueble denominado “Mercado Municipal de Vallenar”, inscrito a Fs. 140 vta. N° 102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982, en adelante “El Arrendador”, “La Parte Arrendadora” o “La Municipalidad”.
- **MERCADO O FERIA:** Lugar destinado a la comercialización de productos tradicionales o locales.
- **LOCATARIO:** Persona que atiende la venta de productos en un local o espacio designado para ello.
- **COMERCIANTE:** Persona natural o jurídica que ejerce de manera habitual y profesional alguna de las actividades consideradas como mercantiles.
- **LOCAL DE VENTA / MÓDULO COMERCIAL:** Espacio cerrado destinado a la venta de productos. En adelante Local Comercial.
- **PUESTO DE VENTA:** Espacio abierto destinado a la venta de productos. En adelante Local Comercial.
- **ARRENDATARIO:** Es aquella persona natural o jurídica que obtiene el derecho a usar un bien o inmueble a cambio de un pago que se realizará al propietario. En adelante “El Arrendatario”, “La Parte Arrendataria” o “El Locatario”.
- **PRODUCTOS TÍPICOS:** Es aquel producto que se haya ligado especialmente a un territorio y culturalmente a unas costumbres o modos, con un mínimo de permanencia en el tiempo o antigüedad.
- **REINCIDENTES:** Persona que repite por dos o más veces una infracción del reglamento.
- **HIGIENE Y ASEO:** Acción destinada a la limpieza y orden de un espacio físico o personal (corporal).
- **SANITIZACIÓN:** Es la eliminación de microorganismos patógenos mediante el uso de productos químicos.
- **INSPECCIÓN:** Acción realizada por los Inspectores Municipales, Fiscalización de personal de Seguridad Ciudadana o del Servicio de Salud para regular el normal funcionamiento del Mercado Municipal.
- **PLAZO DE DÍAS HÁBILES:** Los plazos de días establecidos en este Reglamento, son de días hábiles, esto es, de Lunes a Sábado, entendiéndose que son inhábiles los días domingos y los festivos.

III. DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 2.- El Mercado Municipal Vallenar según su diseño arquitectónico está conformado por las siguientes áreas de distribución:

1. Sector Interior Mercado Municipal.
2. Sector Exterior Mercado Municipal.
3. Sector Plaza de Artesanos Mercado Municipal.
4. Sector Pescadería Mercado Municipal.
5. Sector Módulos Mercado Municipal.

ARTÍCULO 3.- Los locales comerciales del Mercado Municipal de Vallenar, son todos aquellos puestos asignados en calidad de arriendo a particulares para el ejercicio de un pequeño comercio, taller artesanal o de servicios y su uso, trae asociado el pago de una Renta Municipal, además de los servicios básicos como el consumo de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y aseo según corresponda. Estos últimos consumos serán determinados en base al contrato de arriendo celebrado entre las partes, que fijará parámetros objetivos de medición de los gastos que realiza cada uno de los locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal, el que deberá ser elaborado por la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 4.- Los locales comerciales deberán mantener la uniformidad de su cara exterior, numeración y publicidad, de acuerdo con las normas que determine el presente reglamento y el contrato de arriendo.

ARTÍCULO 5.- Las instalaciones, reparaciones o modificaciones menores de los locales comerciales deberán ser autorizadas por la Autoridad Comunal, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 6.- La mantención y reparación de las instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, pisos, vidrios, desgrasadora, etc., serán de cuenta exclusiva del arrendatario del Local que lo requiera y, deberán efectuarse dentro de los plazos convenidos y señalados por escrito, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 7.- Las instalaciones de electricidad, agua potable y alcantarillado, existentes en cada Local Comercial, no podrán alterarse, sin la debida autorización de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 8.- Si la Municipalidad tuviere que efectuar en el Mercado Municipal, transformaciones o mejoras, que la obliguen a desalojar a uno o más arrendatarios, deberá notificar por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación. Los arrendatarios en esta situación, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 9.- Cada comerciante podrá tomar en arrendamiento sólo un local comercial. Queda estrictamente prohibido subarrendar el local comercial o a su vez darle otro uso que no sea más que el local de ventas y exhibición de productos. Prohíbese terminantemente que los locales comerciales sean utilizados como bodega de acopio.

ARTÍCULO 10.- Cualquier mejora efectuada en el local comercial, pasará automáticamente a formar parte de él, por la que no procederá la devolución al Locatario de partes o piezas incorporadas al local.

ARTÍCULO 11.- La asignación de un local comercial, se suscribirá a plazo fijo, y se renovará por períodos iguales, si el asignatario o la Municipalidad no manifestaren respectivamente su voluntad de ponerle término por escrito, con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha de vencimiento.

La municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato de arriendo a lo menos con dos meses de antelación, según las causas debidamente justificadas para ello.

ARTÍCULO 12.- La Municipalidad llevará un registro de los arrendadores, el que contendrá, al menos, su nombre, su cédula de identidad, su domicilio, la fecha de inicio del permiso, su término y las observaciones que el Administrador del Mercado Municipal considere necesario.

ARTÍCULO 13.- El locatario que de acuerdo a la ley cambiare o ampliare el giro comercial para el cual se asignó el local comercial, deberá informar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para su posterior autorización, donde su rubro posea estricta concordancia a los

productos que oferta el Mercado Municipal de Vallenar, previo informe de los departamentos competentes.

IV. DE LA RENTA.

ARTÍCULO 14.- Los arrendatarios de locales comerciales, del Mercado Municipal deberán pagar oportunamente las rentas de arrendamiento, fijadas en los respectivos contratos, las que se establecerán en Unidades Tributarias Mensuales, para los efectos de su reajustabilidad y pago, en virtud de la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Como así mismo el ejercicio de dicha actividad comercial estará sujeto al pago de una patente comercial (Artículo N° 23 Ley 3.063 de Rentas Municipales).

ARTÍCULO 15.- Las rentas de arrendamiento se pagarán por mensualidades vencidas, hasta el último día de cada mes, en la Tesorería Municipal de Vallenar.

El control del cumplimiento de esta obligación, estará a cargo del Encargado de la Administración del Mercado Municipal. La Municipalidad de Vallenar se reserva el derecho de revisar y reajustar anualmente los canones de arriendo según las modificaciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los arrendatarios deberán contribuir al pago de los gastos generales de mantención del Recinto, en un porcentaje de su Renta de Arrendamiento, que se establecerá en el respectivo Contrato, el que será girado mensualmente, conjuntamente con el giro de pago de arriendo; sin perjuicio de los gastos generales de mantención propios que genere su Local Comercial, los cuales serán convenidos con la Asamblea de Socios de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 17.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer la clausura del Local Comercial, por sus propios inspectores, al producirse el atraso o mora, por más de tres meses en el pago de sus rentas de arrendamiento, con el sólo mérito de un Certificado extendido por la Tesorería Municipal, sin perjuicio de disponer la caducidad del Contrato e iniciar las acciones judiciales que correspondan.

V. DE LA APERTURA Y CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 18.- El horario de apertura y cierre del Mercado Municipal será el siguiente:

HORARIO MERCADO MUNICIPAL:

VERANO: (del 01 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente).

Lunes a Sábado: 08:00 a 19:00 horas.

Domingos y festivos: 09:00 a 14:00 horas.

INVIERNO: (del 01 de abril al 31 de agosto).

Lunes a Sábado: 08:00 a 19:00 horas.

Domingos y festivos: 09:00 a 14:00 horas.

Excepcionalmente se considerarán como **apertura voluntaria** los días domingos y festivos esto de conformidad a motivos religiosos, libertad de culto, tiempo familiar y descanso.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en fechas especiales, la Municipalidad podrá prolongar o acortar dichos horarios, si las circunstancias así lo ameritan, mediante una solicitud que deberá ser presentada anticipadamente en un plazo no menor a 7 días hábiles por parte de Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., mediante carta escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al funcionario Encargado de la Administración del Mercado Municipal. No se aceptarán solicitudes individuales.

ARTÍCULO 20.- Se aceptará de forma excepcional el ingreso y recepción de mercadería fuera del horario de apertura y cierre del Mercado Municipal, previa solicitud por escrito dirigida a la Ilustre Municipalidad de Vallenar con copia a la Directiva de Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., la cual debe ser presentada a lo menos con 7 días hábiles de anticipación, debiendo contener expresamente el nombre del o los proveedores, horario de recepción de mercadería, quedando expresamente prohibido que dichas recepciones sean realizadas por personas ajenas, o delegar la responsabilidad de ingreso de mercadería a los Serenos del Mercado Municipal, de lo anterior se libera de toda

responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Vallenar de los robos, daños, pérdidas o deterioros que pudieran sufrir sus mercaderías, no se aceptarán casos excepcionales.

ARTÍCULO 21.- Se deja establecido que la apertura y cierre del Mercado Municipal, será de cargo del personal de Serenos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VI. DE LOS ARRENDATARIOS Y SUS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 22.- Los arrendatarios del Mercado Municipal, tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar el presente Reglamento, y lo establecido en su respectivo Contrato de arriendo.

ARTÍCULO 23.- Los Arrendatarios, deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias y legales que norman su actividad comercial.

ARTÍCULO 24.- La atención de público se realizará en forma atenta y responsable, procurando mantener un comportamiento respetuoso y un lenguaje adecuado.

ARTÍCULO 25.- No será admitido a trabajar, el comerciante que asista en manifiesto estado de ebriedad, desaseado o que presente conducta reprochable.

ARTÍCULO 26.- Con el fin de no obstruir la vista de los demás locales, los locatarios deben respetar las líneas de demarcación de sus locales asignados, procurando no entorpecer el tránsito de público, y de los demás locatarios, atendido a lo referido en Artículo N° 52 y Artículo N° 61 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- A la hora de cierre, los asignatarios deberán despejar las calles y pasillos aledaños a su local, para permitir que se efectúen libremente las labores de aseo y vigilancia del recinto. Queda estrictamente prohibido dejar cualquier tipo de mercadería u objetos fuera de los locales comerciales o módulos al momento de su cierre.

VII. DE LA MERCADERIA.

ARTÍCULO 28.- La mercadería comercializada en el Mercado Municipal de Vallenar, debe componerse con productos típicos y tradicionales, como aquellos que son identificados por su origen geográfico, por su proceso de producción y por cualidades intrínsecas, los cuales comprenden una gama de rubros, como Artesanías y manualidades, productos frescos (frutas, verduras, carnes, pescados, y otros) y Mercado atingente a la producción local, nacional y cultural.

En ningún caso, se puede comercializar productos que no estén dentro del marco legal del comercio.

ARTÍCULO 29.- Las mercaderías agroalimentarias, que en su mayoría son de origen vegetal o animal sin transformar, no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual será obligatorio almacenarlos en lugares adecuados.

ARTÍCULO 30.- Conforme a la legislación vigente, todos los locales comerciales deberán exhibir sus precios visibles al público, ya sea rotulando directamente el producto, o mediante carteles o pizarra, instalados exclusivamente al interior del local. La Municipalidad no se hará responsable de los daños, sustracciones o deterioros de mercancías que sufra el locatario en el desempeño de su actividad. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia sobre su puesto.

VIII. RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 31.- La adjudicación del arriendo de los locales comerciales del mercado Municipal de Vallenar se efectuará a través de la modalidad denominada Licitación Pública, el cual se detalla a continuación:

Licitación pública para la adjudicación de arriendo de locales comerciales de Mercado Municipal de Vallenar.

Modalidad de la Licitación Pública.

La licitación Pública se realizará según las bases emitidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario dependiente del Departamento de Fomento Productivo, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que serán puestas en conocimiento a la comunidad de Vallenar, en su página web www.vallenar.cl, según los siguientes parámetros bases que se detallan a continuación:

a) Requisitos para la postulación a los locales comerciales, vacantes del Mercado Municipal de Vallenar.

1. Presentar un modelo de negocio. Se sugiere basarse en la modalidad CANVAS. Se deja instancia de asesoramiento en oficina microempresa respecto a este punto.
2. Tener inicio de actividades en SII (presentar certificado).
3. Declaración jurada simple que indique no tener otro local comercial u otro trabajo remunerado, entendiéndose que la solicitud de arrendamiento del local comercial tiene como finalidad brindar apoyo económico a personas que no tengan la posibilidad de otra fuente de trabajo remunerado.
4. Red de proveedores o productores locales comprobable por documento suscrito por estos mismos, indicando nómina de sus productos.
5. Certificado de antecedentes.
6. Copia de carnet de identidad por ambos lados.
7. Certificado de residencia.
8. Cápsula de video de 1 minuto de duración donde se presente e indique porque se considera que es el o la indicada para su elección para el arriendo del local. Este video debe ser enviado dentro de los plazos y al correo institucional indicado en las bases del concurso de adjudicación. En caso de no contar los postulantes, con los medios o el conocimiento tecnológico para realizar el video, se podrá contar con la asesoría técnica y logística del Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

b) Consideraciones especiales.

Para la evaluación de las presentaciones efectuadas por los interesados, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contará con una comisión evaluadora liderada por el Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que seleccionará las propuestas según los puntajes establecidos previamente en las bases de la licitación pública para la adjudicación, donde se asignará el arriendo de los locales comerciales, cuyos resultados serán publicados y notificados por escrito al interesado el cual debe considerar los siguientes aspectos:

1. Los sobres serán abiertos por la comisión evaluadora en recinto municipal.
2. No aceptaran sobres fuera de plazo.
3. La falta de algunos de los documentos solicitados dejara fuera al concursante de manera automática e irrevocable.
4. La documentación será revisada por una comisión municipal liderada por el Departamento de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
5. Los resultados serán publicados mediante los medios correspondientes establecidos en las Bases de la licitación pública, con la finalidad de sustentar la transparencia en los plazos y fechas establecidas.
6. Se realizará una selección de las propuestas de acuerdo a los puntajes máximos establecidos previamente en las bases de la licitación pública para la adjudicación del arriendo de los locales comerciales.

IX. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES.

ARTÍCULO 32.- Los contratos de arrendamiento se otorgarán por escrito, con la firma del Alcalde, Secretario Municipal e Interesado. Su redacción estará a cargo de la Dirección Jurídica y su plazo determinado por el Alcalde. Se suscribirán en 5 ejemplares de acuerdo a su distribución.

X. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 33.- Al fallecimiento del arrendatario, que sea persona natural, sus herederos tendrán derecho preferente para proponerse en la asignación de los locales para el arrendamiento, en conformidad a las normas sobre sucesiones que establece el Código Civil, siempre que detenten con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno Mercado Municipal.

La calidad de heredero, deberá acreditarse, con el Certificado de Defunción. Los herederos tendrán la obligación de comunicar a la Municipalidad, por escrito, dentro del plazo de treinta días corridos, el fallecimiento del arrendatario, debiendo éstos designar un mandatario común, para que los represente.

Para todos los efectos legales, se considerará como fecha de inicio del arrendamiento que se suscriba con el o los herederos favorecidos, la del nuevo Contrato.

ARTÍCULO 34.- El arrendatario que desee poner término a su Contrato de Arrendamiento, deberá avisar de esta circunstancia, por escrito a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con treinta días de anticipación, para lo cual obligatoriamente deberá presentar todos los comprobantes que acrediten el pago oportuno de sus obligaciones (Pago de arriendo, Servicios de Agua, luz) y el término y cierre de patentes municipales debidamente tramitado en el Departamento de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 35.- Son causales de término inmediato del Contrato de Arrendamiento, los siguientes numerales:

1. Permanecer el local o puesto cerrado por más de 15 días hábiles sin que exista causa justificada, debidamente acreditada por escrito ante la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. En todo caso y aun cuando dicha causa existiere, se pondrá necesariamente término al permiso del local o puesto si la inactividad se prolongare por más de 30 días hábiles, considerando para ello la existencia de antecedentes objetivos que imposibiliten el ejercicio de la actividad por parte de quien es su titular.
2. Por la demora en el pago del Derecho Municipal dentro de tres periodos consecutivos o indistintos, según las condiciones establecidas en el presente reglamento y el contrato de arriendo pertinente.

3. Cuando el locatario(a) no de cumplimiento a cualquier disposición del contrato de arrendamiento, del presente reglamento o instructivos de carácter general o particular emanados del municipio, o lo concerniente a las órdenes recibidas del municipio para la realización de obras y/o acciones que a juicio del municipio y previo informe de éstos sean necesarias para la conservación y/o decoro del puesto o del local.
4. Cuando el locatario(a) se vea imposibilitado para desempeñar sus labores de comercio, como consecuencia de una enfermedad irrecuperable u otro motivo que importe una regularización de la situación en el corto o mediano plazo, cuya calificación se hará conforme a certificado emitido por un profesional de salud.
5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el municipio se reserva el derecho de contactar a la Directiva Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. para solicitar la información de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 36.- La falta de respeto, desobediencia o cualquier otra conducta efectuada por los locatarios, sus representantes o dependientes, la cual provoque un menoscabo físico o moral a un funcionario Municipal, al Público en general, y demás locarios, dará inicio al termino inmediato del contrato de arriendo, ya sea a solicitud de interesado, o de forma oficiosa por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 37.- Cuando un locatario/a del Mercado Municipal es condenado por una sentencia de carácter firme y ejecutoria como sujeto activo de un delito de lesiones que atenta contra la integridad física y contra la salud individual hacia un locatario/a del Mercado Municipal, de los Funcionarios Municipales, o del Público general.

Respecto de aquellos hechos que produzcan un menoscabo en la salud psíquica a los sujetos ya descritos en el inciso anterior, estos deberán ser constatados de forma escrita por el ofendido, detallando las circunstancias del hecho, y presentándose por escrito ante la Directiva del Mercado Municipal Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. con copia al encargado(a) de la Administración del Mercado Municipal quien tomará conocimiento.

ARTÍCULO 38.- Subarrendar o entregar el uso del local comercial, o parte de él, a otra persona a cualquier título.

ARTÍCULO 39.- Provocar o producir ruidos u olores molestos al interior del local comercial, perturbando la atención de público.

ARTÍCULO 40.- Practicar juegos de azar, consumir alcohol, alojar en el local comercial, y realizar actividades no autorizadas en el permiso o en la patente respectiva del local.

ARTÍCULO 41.- Botar basura, desechos, aguas sucias, vegetales, frutas u otros productos o lavar hortalizas en el interior del recinto del Mercado Municipal, a excepción de los lugares autorizados para ello, y obstaculizar el libre tránsito de clientes y otros locatarios

ARTÍCULO 42.- Efectuar modificaciones estructurales al local comercial, asignado, alterar los suministros de energía eléctrica o destinar el local a fines diferentes que los dispuestos en la asignación.

ARTÍCULO 43.- Si no se cumple con las condiciones mínimas de orden, higiene y salud rutinario, tanto en el puesto y entorno como en la presentación personal.

ARTÍCULO 44.- El poseer a título personal las llaves originales o copias del recinto municipal, respecto de las cuales deberán ser custodiadas y manejadas sólo por personal autorizado.

ARTÍCULO 45.- Solicitar el ingreso al recinto municipal en horarios no adecuados, sin perjuicio de lo anterior por causales debidamente justificadas ante la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. se autorizará dicho ingreso, y la directiva estará obligada a tomar contacto con el personal sereno de turno para dar la respectiva autorización de ingreso.

ARTÍCULO 46.- Permanecer en el local comercial, fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 47.- El incumplimiento general de las obligaciones dispuestas en este reglamento.

XI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

DERECHOS DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 48.- Los locatarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes del Mercado que le sean necesarias para el desarrollo de su actividad comercial.

ARTÍCULO 49.- Así mismo se le reconocerá el derecho a que las reclamaciones que formule por creerse ofendido o perjudicado, sean atendidas con la debida rapidez por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 50.- Los Locatarios tendrán derecho a ingresar al Mercado Municipal, en los horarios establecidos en el artículo N° 18 del presente Reglamento, y a permanecer en el mismo hasta la hora fijada al efecto.

OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTÍCULO 51.- Los locatarios están obligados a cumplir en el desempeño de su función, los siguientes requisitos:

1. Vender productos aptos para el consumo, dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias y reglamentos sobre pesos y medidas.
2. Deberán usar los locales comerciales tan solo para la venta de mercancías propias de su negocio, estrictamente en los horarios de apertura y cierre normados en este reglamento.
3. Cuidarán de conservar en buen estado el espacio físico y los puestos, obras e instalaciones utilizadas.
4. Deberán realizar por su cuenta las mejoras menores necesarias para el buen funcionamiento del local comercial, siguiendo la línea del mercado, previa autorización por escrita de la administración.
5. Deberán respetar y cumplir las órdenes y requerimientos de la Administración del Mercado, las disposiciones del presente reglamento y el contrato de arriendo respectivo.

6. Deberán mantener la armonía y el respeto en el ambiente de trabajo tanto entre sus similares, público y personal municipal.
7. Habrán de preocuparse de que sus locales comerciales, respectivos estén con la necesaria limpieza, libres de residuos en perfectas condiciones y de presentación.
8. Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones que se establezcan de acuerdo con la presente reglamentación.
9. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, manteniendo siempre actitudes de respeto hacia ellos.

ARTÍCULO 52.- Los locales comerciales de venta no podrán utilizarse en ningún caso como almacén de envases, bandejas, cajones, sacos, etc. Los envases vacíos no podrán permanecer en los puestos por espacio de tiempo superior a veinticuatro horas. No podrán colocarse bultos, envases vacíos o cualquier otro elemento fijo o móvil en los pasillos, ni zonas comunes a tal efecto, se habilitará una zona de depósito de envases vacíos que deberán ser retirados al terminar la jornada de venta. En caso de incumplimiento se retirarán como inservibles al patio del mercado y serán eliminados como basuras por el personal municipal a cargo del aseo.

ARTÍCULO 53.- En los casos de ausencia por parte de los titulares del contrato de arriendo, los locales comerciales podrán ser atendidos por una persona distinta a su titular, con la autorización del Encargado de la Administración del Mercado Municipal, la cual deberá ser solicitada de forma escrita con un plazo de 48 horas anticipadas al día de ausencia (si es una ausencia programada) con copia a la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., indicando los datos personales del subrogante, nombre, dirección, teléfono, causa y plazo de su ausencia. En caso que el Titular se ausente por alguna emergencia, se analizará el caso en particular en conjunto con la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., y el Encargado de la Administración del Mercado Municipal y el arrendatario o algún representante que designe.

ARTÍCULO 54.- Los vendedores no podrán negarse a la venta de un artículo determinado que tengan a la vista al público, y que forme parte de los productos exhibidos para la venta en su local comercial.

ARTÍCULO 55.- Los vendedores deberán emplear buenos modales en sus relaciones interpersonales, con los funcionarios municipales del Mercado y público en general.

Cualquier infracción de este precepto será denunciada ante el Encargado de la Administración Municipal, mediante documento de respaldo emanado por la directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 56.- Cuando así lo estime procedente, el Encargado de la Administración del Mercado Municipal podrá establecer el uso de productos de aseo industrial para mantener las condiciones de higiene, sanitización y niveles de contaminantes de riles dentro de los parámetros establecidos por la entidad competente.

ARTÍCULO 57.- Los titulares de cada local comercial de venta serán los responsables de la adecuación de sus instalaciones y de las manipulaciones que en las mismas se realicen. Así mismo, serán responsables de sus productos y de la manipulación de los mismos.

ARTÍCULO 58.- Bajo ningún pretexto los titulares de los locales comerciales, podrán oponerse a la Inspección, ni al decomiso por causa justificada, de las mercancías. En caso de producirse la resistencia, los locatarios serán objeto de las sanciones que correspondan conforme al presente reglamento, pudiendo llegar incluso al cierre del puesto o local.

XII. DE LA HIGENE, EL ASEO, EL ORDEN Y ORNATO.

ARTÍCULO 59.- En general, el expendio de todo producto alimenticio, deberá hacerse bajo las normas de higiene y de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 60.- Todo comerciante de productos alimenticios, ya sean preparados o de expendio directo, tendrá que usar uniforme, el que deberá mantenerse en buenas condiciones de estado y de limpieza.

ARTÍCULO 61.- En cuanto al aseo, los comerciantes deberán mantener siempre en buen estado de limpieza, sus locales y el pasillo ubicado frente a sus locales comerciales, debiendo usar, para la limpieza de los pavimentos, los productos indicados para el tipo de material, cuidando de no alterar su textura y color.

ARTÍCULO 62.- La Bodega del Mercado Municipal se mantendrá bajo llaves, con la finalidad de impedir el acceso de personas ajenas al recinto, para dicho propósito se mantendrán un juego de llaves original en poder del encargado de la Administración del Mercado Municipal, y un juego de copias bajo la supervisión de la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe eliminar residuos sólidos al sistema de alcantarillado, como también la eliminación de aguas contaminadas a los árboles ornamentales, éstas deberán evacuarse en un lugar habilitado para los desechos, cuidando de dejar limpio y libre de residuos sólidos.

ARTÍCULO 64.- Los arrendatarios de locales comerciales, no podrán obstaculizar con cajas, cajones u otros objetos, las vías destinadas a la circulación, ni podrán ocupar, para la exhibición de sus mercaderías, sino hasta 50 cm., hacia afuera de sus locales.

ARTÍCULO 65.- Los arrendatarios y/o sus representantes, deberán guardar compostura y evitar discusiones, desórdenes o riñas.

ARTÍCULO 66.- Queda absolutamente prohibida toda propaganda o manifestación política, religiosa o deportiva, dentro del Recinto, sea cual fuere, la forma de difusión o expresión.

ARTÍCULO 67.- Se prohíbe el expendio y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, dentro de los locales comerciales, o en el Mercado, salvo en aquellos locales expresamente autorizados y, conforme con las exigencias que, para estos efectos establezca la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ARTÍCULO 68.- Los arrendatarios deberán velar por el cuidado e integridad de los árboles ornamentales, plantados frente a sus negocios. Sin embargo, la poda, fertilización y mantención de ellos, será de responsabilidad del Departamento Municipal correspondiente. No podrán adosar en las protecciones de los árboles, bolsos, canastos, carteras, publicidad, etc.

XIII. FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS

ARTÍCULO 69.- Los usuarios titulares de los Locales comerciales, del Mercado Municipal de Vallenar, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, bien sean cometidas por ellos personalmente o bien por familiares u otras personas que presten servicio en el Puesto o Local.

Se consideran faltas a este reglamento las siguientes:

1. Los altercados, discusiones con otros vendedores, con personal municipal o con los compradores.
2. El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
3. La negligencia respecto al aseo limpieza de los Puestos y Locales.
4. La desobediencia clara y ostensible las disposiciones de la Administración Municipal.
5. El incumplimiento de los horarios vigentes en el funcionamiento del mercado.
6. El cierre no justificado del local comercial, por más de 15 días hábiles sin el aviso por escrito respectivo a la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G. con copia al Encargado de la Administración del Mercado Municipal.
7. Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retiro de envases vacíos conforme a lo previsto en este reglamento.
8. El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del local comercial.
9. La venta de productos que no correspondan al rubro autorizado.
10. Las amenazas graves, ofensas de palabra o agresiones físicas a los funcionarios municipales, usuario, público u otras personas.
11. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales.
12. Causas por Negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones.
13. Cualquier otro acto que cause incumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento.

XIV. SANCIONES.

ARTÍCULO 70.- Toda infracción al presente reglamento se sancionará según lo establecido a continuación:

- **Primera infracción** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento:

Notificación escrita al infractor por parte del Administrador Municipal, previo documento de respaldo emanado por la Directiva de la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.

- **La Reincidencia** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento, se sancionará con las siguientes multas, según se detalla a continuación:

- a) Multa de 1 UTM, si se infringen los numerales: 1, 2, 4, 5, 6,
- b) Multa de 2 UTM, si se infringen los numerales: 3, 7, 8, 9,
- c) Multa de 3 UTM, si se infringen los numerales: 10, 11, 12, 13.

- **Segunda reincidencia** en las faltas o disposiciones del presente Reglamento:

Al reincidir por segunda vez ante cualquier falta o disposiciones del presente Reglamento, la sanción será la terminación de la vigencia del contrato de arriendo del locatario del Mercado Municipal.

XV. DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL RECINTO.

ARTÍCULO 71.- El Mercado Municipal, especialmente la Plaza de Artesanos, se construyó pensada como un lugar de encuentro de la comunidad Vallenarina. Se podrán organizar en este lugar diversas actividades recreativas, sociales, culturales y artísticas, las que podrán ser organizadas por diversos grupos de personas relacionadas con el quehacer aludido.

ARTÍCULO 72.- Para acceder a ellas, la persona o entidad interesada, deberá hacer llegar una solicitud al Alcalde, con a lo menos, 7 días hábiles de anticipación, indicando el proyecto y tiempo de ocurrencia de la actividad programada.

ARTÍCULO 73.- Los accesorios, equipamientos e insumos a ocupar, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora. La Municipalidad facilitara el Recinto y los servicios básicos con que está dotado.

ARTÍCULO 74.- La Municipalidad se reserva el derecho o potestad de autorizar o no la realización de alguna actividad, debiendo dar cuenta por escrito a los peticionarios, cualquiera sea la determinación.

ARTÍCULO 75.- El procedimiento señalado en el Artículo N.º 71 del presente Reglamento, será obligatorio, aún para las actividades programadas por los arrendatarios del Mercado Municipal ya sea en forma individual o a través de la organización interna.

XVI. DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 76.- El funcionario Municipal encargado de la Administración del Mercado Municipal de Vallenar, que dependerá de la Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Inspección y Cobranzas), será designado por el señor Alcalde y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Velar por el normal funcionamiento del Recinto del Mercado Municipal y sus Locales comerciales, su aseo y presentación;
2. Dirigir a los locatarios para mantener el orden, aseo, limpieza, el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamientos común y funcionamiento en general;
3. Cuidar y vigilar el empleo adecuado de los bienes, espacios e instalaciones comunes por parte de los usuarios del Mercado Municipal;
4. Mantener bajo su poder copia de la llave de la bodega del Mercado Municipal;
5. Vigilar la actividad mercantil que se realice en el Mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de todas las anomalías que se observen;
6. Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y locales e infórmalas al superior y darle soluciones pertinentes;
7. Mantener informados a los usuarios de puestos de venta y locales de todo lo que ocurra en el mercado y que sea de relevancia para el buen funcionamiento de este;

8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente reglamento, el Contrato de arriendo respectivo, y las instrucciones impartidas por la autoridad Edilicia;
9. Coordinar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento,
10. Velar por la conservación y mantenimiento del establecimiento y sus instalaciones;
11. Llevar un Registro de los asignatarios y un control de los estados de pago de los locatarios del Mercado;
12. Recibir las consultas que le efectúen los asignatarios de los locales;
13. Informar a sus superiores del funcionamiento del mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora;
14. Cumplir cuantas otras funciones o actividades se deriven de este reglamento o le fueren encomendados por la Alcaldía.

ARTÍCULO 77.- Causales de destitución del Administrador del Mercado Municipal.

1. Por faltar a la probidad en el ejercicio de sus funciones, la prevención y sanción de conflicto, según lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. Por ejercer conductas hostiles o de violencia verbal, en contra de un locatario/a, o un grupo de locatarios, tales como lenguaje ofensivo, gritos, descalificaciones, insultos, insinuaciones o amenazas verbales en público o privadas, ya sean por medios directos, telefónicos, escritos o redes sociales.

XVII. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La promulgación y aprobación del presente Reglamento implicará la derogación de otros reglamentos y disposiciones posteriores sean opuestos o contrarios al presente.

XVIII. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Vallenar, y decretará su aplicación.